



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Responde a su original. que obra en
Secretaría General de la UNSA.
18 ENE 2019
Arequipa.

Universidad Nacional de San Agustín
Arequipa

OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

SECRETARÍA

GENERAL

22 ENE 2019

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0053-2019

Arequipa, 14 de enero del 2019

Visto el Oficio N° 093-2018-CCI-ETO presentado por el Dr. Luis Roberto Gamero Juárez, Presidente del Comité de Control Interno de la UNSA.

Folio: 09
Recep: \$ 1173
226

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el Artículo 8° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria, establece que dicha autonomía se manifiesta entre otros: "8.1. En el régimen Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, mediante documento del visto, el Presidente del Comité de Control Interno de la UNSA, eleva para su aprobación por parte del Consejo Universitario, el Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno, que tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de las dependencias y servidores que intervienen en el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la UNSA, el mismo que consta de VII Títulos, 25 artículos, y Cuatro Disposiciones Finales.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su Sesión del 07 de enero del 2019**, acordó aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de VII Títulos, 25 artículos, y Cuatro Disposiciones Finales.
2. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO GALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.c.: VR.INV. VR.AC, DIGA, OUAL, Presidente del CCI (Dr. Luis Roberto Gamero Juárez), Oficina del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, Equipo de Trabajo Operativo -CCI, Encargado del portal (OUI) y Archivo (Exp) Exp. 32699 /gch...

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objetivo:

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las funciones y responsabilidades del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante CCI-UNSA, de las dependencias y servidores que intervienen en el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad,

ARTÍCULO 2.- Alcance:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación a los integrantes que conforman el CCI-UNSA, equipos de trabajo operativo y evaluador, coordinadores de las dependencias universitarias, Directores/Jefes de Oficinas, funcionarios y servidores de la Universidad cuyo concurso sea requerido para la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación:

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en el ámbito institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), cuya finalidad es poner en marcha las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 4.- Base Legal:

- 4.1.-Constitución Política del Perú.
- 4.2.-Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la UNSA.
- 4.3.-Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.4.-Ley 28716, del Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.5.-Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno
- 4.6.-Resolución Contraloría N° 149-2016-CG aprueba directiva N° 013-2016-CG/GPROD
- 4.7.-Resolución de Contraloría N° 004-2017, que aprueba la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.8.-Resoluciones de Consejo Universitario N° 794-2017, 958-2017 y 481-2018, que conforman el CCI-UNSA.



TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 5.- Naturaleza:

El Comité de Control Interno CCI-UNSA, es un Comité de carácter temporal, conformada por el Rectorado de la Universidad encargada de implementar y/o fortalecer el Sistema de Control Interno en la Universidad, conforme a lo dispuesto en las normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 6.- Conformación:

El Comité de Control Interno es designado por el Rector de la Universidad, y depende directamente del Rectorado.

El Comité de Control Interno - CCI-UNSA, es el encargado de dirigir las acciones necesarias para la implementación del Control Interno, su eficaz funcionamiento y mejora continua

El Comité está integrado por funcionarios con cargos de nivel directivo (Alta Dirección) con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones, con no menos de cinco (5) ni más de siete (7) integrantes, con igual número de suplentes.

ARTÍCULO 7.- Instalación del Comité

El CCI-UNSA, ha sido instalado en sesión del 20 de noviembre de 2017, según consta en el Acta N° 001-2017 de la misma fecha.

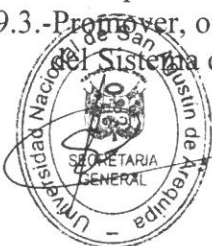
ARTÍCULO 8.- De las Facultades:

El CCI-UNSA, está facultado para la ejecución de actividades conducentes a la implementación del Control Interno y Gestión de Riesgos en la Universidad, considerando las cinco etapas establecidas por la Contraloría, los cuales se encuentran enmarcadas en las fases de planificación, ejecución y evaluación.

Para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar la participación del personal necesario que estime por conveniente de acuerdo a los temas tratados en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 9.- De las Obligaciones:

- 9.1.- Planificar y dirigir las acciones para la implementación del Control Interno y gestión de riesgos en la Universidad.
- 9.2.- Realizar sesiones y adoptar acuerdos según se establece en el presente Reglamento.
- 9.3.- Proveer al área operativa y de apoyo, los recursos necesarios que posibiliten la ejecución de acciones en las diversas fases: recursos humanos, materiales y económicos.
- 9.4.- Atender y resolver cualquier situación que se genere en el desarrollo de las funciones de implementación del Control Interno y Gestión de Riesgos.
- 9.3.- Promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones de implementación del Sistema de Control Interno.



ARTÍCULO 10.- De las Sanciones:

Las infracciones al presente reglamento serán pasibles de sanciones administrativas de carácter disciplinario, siendo las siguientes:

- 10.1.-Las inasistencias injustificadas de los integrantes en más de dos sesiones ordinarias o tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o no durante seis meses.
- 10.2.-Ocultar información o no tramitar deliberadamente la documentación del CCI-UNSA.
- 10.3.-No mantener la confidencialidad e incurrir en actos de infidencia.
- 10.4.-No cumplir con sus funciones o con los acuerdos del CCI-UNSA.

ARTÍCULO 11.- Del Apoyo Administrativo y Logístico:

El Comité gestionará con visto bueno del Rectorado, la implementación de los requerimientos de personal, bienes, servicios y recursos económicos necesarios para la implementación del Control Interno; cuya atención es de carácter prioritario, ya que la implementación tiene carácter obligatorio y plazos perentorios.

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 12.- De las Convocatorias:

Corresponde al Presidente disponer la convocatoria a sesiones del CCI-UNSA, con una antelación no menor a 48 horas, salvo las sesiones de urgencia o periódicas acordadas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria. No obstante, queda válidamente constituido el Comité sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

La citación podrá realizarse en forma escrita mediante esquila de notificación o utilizando cualquier medio de comunicación electrónico (e-mail, mensaje o aplicación de mensajería - whatsapp) señalando día, hora, lugar y la agenda del orden del día, adjuntando los documentos pertinentes.

ARTICULO 13.- De las Sesiones:

Las sesiones del CCI-UNSA, son ordinarias o extraordinarias, tienen el carácter de reservadas, se realizan a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de cinco (5) minutos. De sus actuaciones se dejará constancia en actas debidamente ordenadas, enumeradas y firmadas obligatoriamente por el Presidente y Secretario Técnico; opcionalmente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten.

Las sesiones se desarrollan con el siguiente orden: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; despacho; informes; pedidos; agenda; y, acuerdos.

13.1.-Las sesiones ordinarias, se realizarán 01 (una) sesión cada 30 días.

13.2.-Las sesiones extraordinarias, se realizan por disposición del Presidente del Comité o a solicitud de la mayoría de los integrantes del CCI-UNSA, para tratar asuntos específicos motivo de la convocatoria, salvo excepciones de urgencia.



ARTICULO 14.- Del Quorum y los Acuerdos:

14.1.-**El quórum** para la instalación y sesión válida del CCI-UNSA, es la **mayoría absoluta** de sus componentes. Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituye en segunda convocatoria el día siguiente próximo a lo señalado, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso, en número no inferior a tres.

Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla, de no ser posible indicarlo en la misma sesión, la Presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

14.2.-**Los acuerdos** son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva; correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate. Los que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El Secretario Técnico hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

Salvo disposición legal en contrario, los integrantes del CCI-UNSA, asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar. Cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito.

TITULO V

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 15.- Del Comité de Control Interno:

Son funciones del Comité de Control Interno las siguientes:

15.1.-Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.

15.2.-Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.

15.3.-Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.

15.4.-Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.

15.5.-Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.

15.6.-Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.

15.7.-Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.

15.8.-Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.

15.9.-Implementar en Recursos humanos y materiales al Equipo Operativo y Evaluador que sirven de soporte al CCI-UNAS, a fin de que cumplan con sus labores.



15.10.-Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, así como la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y demás normas pertinentes.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Control Interno, podrá contar con el apoyo de la Oficina del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos como Equipo de Trabajo Operativo, y de los Coordinadores de las diferentes dependencias universitarias.

ARTÍCULO 16.- Del Presidente del Comité de Control Interno:

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:

- 16.1.-Presidir las sesiones del Comité de Control Interno, moderando los debates y sometiendo las propuestas y avances presentadas para su análisis, evaluación y acuerdos correspondientes.
- 16.2.-Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Comité de Control Interno, así como el presente Reglamento.
- 16.3.-Disponer que los integrantes del Comité de Control Interno, titulares y suplentes, realicen diferentes acciones conjuntamente con el equipo operativo, a fin de cumplir con la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad.
- 16.4.-Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, disponiendo que el Secretario Técnico curse las citaciones respectivas.

ARTÍCULO 17.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Control Interno, los siguientes:

- 17.1.-Citar por encargo del Presidente a los miembros del Comité de Control Interno, en forma escrita mediante esquila de notificación o utilizando cualquier medio de comunicación electrónico (e-mail, mensaje, aplicación de mensajería – whatsapp u otro similar) señalando día, hora, lugar y la agenda a tratar, con una anticipación no menor a 48 horas.
- 17.2.-Elaborar las actas de las sesiones registrando los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión; así como, llevar adecuadamente el archivo de las mismas, custodiar el libro de actas, documentación, sellos y demás bienes a cargo del CCI-UNSA.
- 17.3.-Difundir y comunicar los acuerdos para su cumplimiento.
- 17.4.-Tramitar las comunicaciones internas y externas del Comité.
- 17.5.-Otras funciones inherentes a su condición de Secretario Técnico, que le asigne el Comité o su Presidente.

ARTÍCULO 18.- De los Integrantes del Comité de Control Interno:

Son funciones de los integrantes del Comité de Control Interno los siguientes:

- 18.1.-Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias
- 18.2.-Cumplir sus funciones con idoneidad y coordinar acciones con el equipo operativo en la planificación y ejecución durante el proceso de implementación del Control Interno.
- 18.3.-Comunicar e informar sobre los avances de la implementación del Control Interno, en el ámbito de sus funciones.
- 18.4.-Ejecutar a cabalidad los acuerdos del Comité y las disposiciones del Presidente, dentro del ámbito de su competencia funcional.



18.5.-Participar activamente en las sesiones del Comité, proponiendo asuntos de relevancia y dando soluciones.

Los miembros suplentes durante el proceso de implementación efectuarán labores de apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones en cada una de las Fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

18.6.-Otras actividades que le sean asignadas por el Presidente.

ARTÍCULO 19.- Del Equipo de Trabajo Operativo (ETO):

El Equipo de Trabajo Operativo estará conformado por personal multidisciplinario, que será capacitado en temas de Control Interno, Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos, para brindar soporte al Comité, compuesto de un mínimo de siete especialistas.

Son funciones del Equipo de Trabajo Operativo, los siguientes:

19.1.-Efectuar labores operativas y de campo de acuerdo a los planes y programas aprobados e instrucciones emitidas por el Comité de Control Interno.

19.2.-Reportar al Comité de Control Interno los avances y trabajo efectuado.

19.3.-Participar en las sesiones de Comité, cuando así considere el Comité.

19.4.-Elaborar y gestionar la impresión del material de difusión alusivo al Control Interno y la Gestión del Riesgo, la distribución y publicidad del mismo.

19.5.-Otras actividades que le sean asignadas por el Presidente del Comité, en el marco de sus competencias.

De no contar el Comité de Control Interno con personal capacitado para la Implementación del Control Interno, podrá evaluar la posibilidad de contratación de una consultora especializada para el Diagnóstico y Cierre de Brechas de Control Interno.

ARTÍCULO 20.- Del Equipo de Trabajo Evaluador (ETE):

El Equipo de Trabajo Evaluador es multidisciplinario para brindar apoyo al Comité de Control Interno en la Fase de Evaluación al proceso de implementación del Sistema de Control Interno. El equipo de Evaluación debe estar capacitado en temas de Control Interno, Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos, para brindar soporte al Comité. El equipo está compuesto por un mínimo de tres personas.

Son funciones del Equipo de Evaluación, los siguientes:

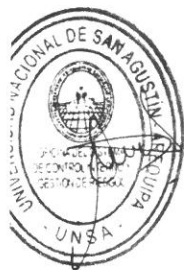
20.1.-Efectuar la evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, al finalizar cada una de las Etapas del I al IV.

20.2.-Emitir reportes de evaluación respecto a la implementación del Control Interno y Gestión de Riesgos.

20.3 Elaborar el Informe Final de la Implementación del Control Interno y Gestión de Riesgos.

20.4.-Efectuar la retroalimentación del proceso para la mejora continua del Sistema de Control Interno.

20.5.-Otras actividades que le sean asignadas por el Presidente



ARTÍCULO 21.- De los Coordinadores de Control Interno de las diferentes Dependencias Universitarias:

El Coordinador es personal administrativo o docente de la Universidad, de preferencia el servidor que tenga mayor conocimiento del funcionamiento de la dependencia donde labora; convirtiéndose en el nexo entre el CCI y la Unidad Orgánica, para el diagnóstico e implementación.

Son funciones de los coordinadores:

- 21.1.-Interactuar y participar en las diversas sesiones que convoque el Comité de Control Interno para la implementación del Control Interno y Gestión de Riesgos.
- 21.2.-Brindar oportunamente la información requerida y atender las consultas efectuadas por el Comité de Control Interno y Gestión de Riesgos, durante el proceso de implementación del Control Interno y atender consultas.
- 21.3.-Coordinar con las diversas dependencias del área que representa, a fin de recabar información y hacer entrega al Comité.
- 21.4.-Participar y facilitar la implementación del control interno y gestión de riesgos en su dependencia.
- 21.5.-Otras actividades que le sean asignadas por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 22.- De la Oficina de Imagen Institucional:

Elaborar la diagramación del material de difusión alusivo al Control Interno y Gestión de Riesgos, de acuerdo a los avances reportados por etapas, en coordinación con el Equipo de Trabajo Operativo.

ARTÍCULO 23.- De la Oficina de Desarrollo Organizacional:

La Oficina de Desarrollo Organizacional, efectuará el monitoreo, coordinación y revisión de la recopilación de información y elaboración del Mapa de Procesos, Manual de Procesos y Procedimientos y Manual de Gestión de Riesgos, efectuando de ser el caso, observaciones para su corrección.

ARTÍCULO 24.- De los funcionarios y servidores de la Universidad:

Dado que las funciones de control interno son transversal a todos los funcionarios y servidores de la Universidad, los mismos deberán:

- 24.1.-Brindar información oportuna al Comité de Control Interno y Gestión de Riesgos, relacionado a los controles internos de la dependencia en el que laboran.
- 24.2.-Participar en las diversas sesiones que convoque el Comité de Control Interno.
- 24.3.-Implementar los controles internos y mantener actualizados permanentemente en el marco de sus funciones y sus competencias.

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 25.- Del Funcionamiento del Comité de Control Interno:

El CCI-UNSA, inició sus funciones desde el momento en que se les designó mediante Resolución de Consejo Universitario N° 794-2017 de fecha 13 de octubre del año 2017,


cuyos integrantes deben actuar con responsabilidad, capacidad y atribuciones suficientes para la toma de decisiones en la entidad, dirigiendo, promoviendo, orientando, coordinando y realizando el seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte el Rectorado de la Universidad.

Segunda.-La UNSA, mantendrá en su portal WEB institucional una sección dedicada al Sistema de Control Interno, en la que se difundirán los avances del proceso de implementación del Control Interno.

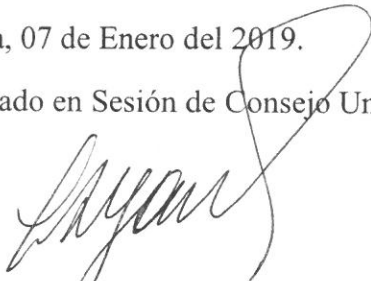


Tercera.- Una vez que, el Comité de Control Interno-CCI cumpla con la implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, el Rectorado de la Universidad podrá disponer que la Oficina del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos se encargue de promover y mantener una cultura de control interno a nivel institucional, aplicando controles internos selectivos en la entidad.

Cuarta.-Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Presidente del Comité de Control Interno - CCI-UNSA.

Arequipa, 07 de Enero del 2019.

Aprobado en Sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de enero del 2019.



Dr. LUIS ROBERTO GAMERO JUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

